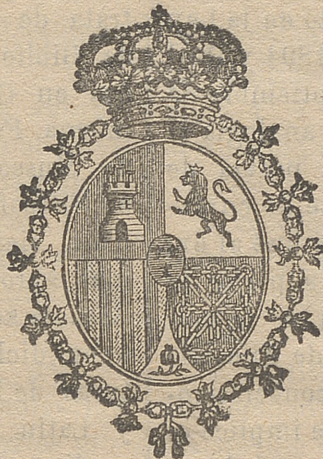




# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Julio de 1903.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: Al determinarse en el art. 252 de las Ordenanzas de Aduanas los casos en que á lo largo de las fronteras y á menor distancia de diez kilómetros puede permitirse el funcionamiento de ciertas industrias, se dispone, con referencia á las fábricas de chocolate y de torrefaccion de café, que sólo serán permitidas en cuanto la produccion se limite á las necesidades del consumo en la propia localidad, y sin facultad, por lo tanto, de hacer remesas á otros puntos.

Contra esa disposicion fiscal han reclamado varios fabricantes de chocolate establecidos en Badajoz, protestando de las trabas que con ella se oponen al desarrollo de su industria, y significando los perjuicios que se irrogan á los numerosos operarios que á ella se dedican; y si bien

es cierto que los datos adquiridos acerca de esta clase de industria, establecida en dicha capital, acusan una muy relativa importancia, por lo que á la expedicion de productos elaborados se refiere, no parece justo ni equitativo que, por mantenerse en su integridad aquel precepto prohibitivo de las Ordenanzas, se coarte la libertad de tráfico, impidiéndose el desarrollo de pequeñas industrias benéficas para el pais, con tanto mayor motivo, cuanto que las consideraciones en que se inspiró la Real orden fecha 1.º de Diciembre de 1900, permiten una modificacion del referido art. 252 de las Ordenanzas de Aduanas, cuando, como sucede en este caso, se trata de utilizar ó desarrollar elementos de trabajo propios de la localidad.

Las circunstancias de ser Badajoz poblacion murada y hallarse en ella establecida la Administracion principal de Aduanas de la provincia, permite, asimismo, que pueda ejercerse en las entradas de primeras materias y en la obtencion de productos elaborados, los actos de fiscalizacion que sean necesarios á la mejor defensa de los intereses del Tesoro, y, por consiguiente, la Administracion se halla en el deber de exceptuar de las restricciones generales antedichas, á las industrias de fabricacion de chocolate y de torrefaccion de café establecidas ya, ó que se establezcan en Badajoz,

pudiendo hacerse extensiva esta excepcion ó beneficio á fabricantes de localidades de la extrema frontera que lo soliciten, siempre que tengan Aduana habilitada, de primera clase, la cual, en todos los casos, deberá ejercer sobre dichos establecimientos industriales una constante vigilancia, inquiriendo la procedencia legal de las primeras materias, y llevando la cuenta corriente de éstas y de los productos elaborados, como base ó referencia oficial para autorizar después la circulacion de expediciones de dichos productos que se realicen.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Julio de 1903.—  
SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,  
*Faustino Rodriguez San Pedro.*

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Hacienda;

Vengo en decretar losiguiente:

Artículo 1.º Los fabricantes de chocolate y de torrefaccion de café establecidos ó que se establezcan en Badajoz y satisfagan la contribucion industrial correspondiente, podrán expedir los productos de su industria á cualquier punto de España ó del extranjero, pudiéndose hacer extensivo este beneficio á fabricantes de otras localidades de la extrema frontera que lo soliciten

siempre que tengan Aduana de primera clase.

Art. 2.º El café tostado en grano deberá expedirse con guía de circulacion, y el chocolate y el café tostado y molido con vendis visados en cada caso por la Administracion en libros talonarios y sellados, cuyas matrices, después de concluidos, se entregarán á la Administracion. Dichos documentos se expedirán con cargo á cuentas corrientes de café y cacao en crudo, abiertas en la Administracion de Aduanas á cada uno de los fabricantes que reunan las condiciones necesarias para solicitarlo.

Art. 3.º De estas cuentas corrientes se rebajarán por cada 100 kilogramos de café tostado y molido que se expidan, 125 kilogramos de café crudo, y por cada 100 kilogramos de chocolate, 25 kilogramos de cacao crudo. Los industriales deberán declarar mensualmente á la Administracion las cantidades de café y cacao invertidas en el consumo local, para que aquélla haga las bajas en las cuentas corrientes respectivas.

Art. 4.º Dichos industriales se obligarán á permitir la entrada en sus establecimientos, á cualquiera hora del día ó de la noche, á los funcionarios de la Administracion encargados de vigilar aquéllos.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil novecientos tres.—  
ALFONSO.—El Ministro de Ha-

cienda, *Faustino Rodriguez San Pedro.*

(Gaceta del 15 de Julio de 1903).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
y Bellas Artes.

EXPOSICION.

SEÑOR: La Ley de 30 de Junio de 1894 dispuso en su art. 5.º que los Archivos, Bibliotecas y Museos de las Diputaciones y Ayuntamientos fueran servidos, cuando ofrecieren verdadera importancia á juicio del Ministerio de Fomento, previa audiencia de la Junta superior facultativa del ramo, por personas que poseyeran el título académico de Archivero-Bibliotecario-Arqueólogo ó pertenecieren al correspondiente Cuerpo; en cuya virtud, por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Enero de 1896, se ordenó que las Diputaciones y Municipios de capitales de provincia no pudiesen nombrar para dichos establecimientos á individuos que no reuniesen alguna de dichas condiciones.

Es notorio que la Ley indicada no concedió á los Licenciados en Filosofía y Letras del antiguo plan el derecho de concursar las plazas de que se trata; pero suprimida la Escuela superior de Diplomática, incorporadas sus enseñanzas á la misma Facultad y sustituido el título de Archivero Bibliotecario y Arqueólogo por los de Licenciado en Literatura y en Ciencias históricas de la misma, con arreglo al Real decreto de 20 de Julio de 1900, no ofrece duda que éstos deben gozar de todos los derechos, privilegios y prerrogativas que disfrutaban los titulares de aquella Escuela, y entre ellos el de concursar las plazas vacantes de los Archivos, Bibliotecas y Museos de carácter provincial y municipal.

Mas como á los Licenciados en Filosofía y Letras del antiguo plan les ha sido reconocido el derecho de concurrir con los del actual método de enseñanza á los mismos fines docentes, y el de hacer oposiciones á plazas de Oficiales de cuarto grado del referido Cuerpo, lógico parece concederles, además, el de concursar las vacantes que ocurran en los Museos, Bibliotecas y Archivos de los Municipios y Diputaciones de capitales de provincia, si bien exigiéndoles,

á tenor de lo dispuesto en la Ley de 29 de Julio de 1894 y Real decreto de 16 de Septiembre de 1902, aplicables por analogía al caso, la aprobación previa de aquellas materias que no cursaron en su carrera, y que al extinguirse la Escuela superior de Diplomática pasaron á formar parte de la Facultad de Filosofía y Letras, con cuyos conocimientos, sumados á los que implica el antiguo título de Licenciado en esta Facultad, seguramente se hallarán en condiciones técnicas de prestar servicio en semejantes establecimientos.

Relacionado con la cuestion se encuentra el punto á resolver de si los empleados que hoy se hallan adscritos á los Archivos, Bibliotecas y Museos de Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincias, y que ya lo estaban cuando se promulgó la Ley de 30 de Junio de 1894, tienen aptitud para ascender dentro del Establecimiento respectivo; extremo acerca del que la equidad aconseja una solución afirmativa, toda vez que en el artículo 5.º de la propia Ley se les respetaron los derechos adquiridos, ya que en otro supuesto resultaría ilusorio este reconocimiento, si no pudieran ascender en la plantilla respectiva.

Fundado en las consideraciones precedentes, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 10 de Julio de 1903.  
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,  
*Manuel Allendesalazar.*

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para concursar las plazas de empleados no subalternos que vaquen en los Archivos, Bibliotecas y Museos de Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia, será requisito indispensable que los aspirantes estén en posesion del título de Archivero, Bibliotecario Arqueólogo ó pertenezcan al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, ó tengan el título de Licenciados en Literatura de la Facultad de Filosofía y Letras, si se

trata de vacantes de Archivos ó de Bibliotecas, ó el de Licenciados en Ciencias históricas de la misma Facultad si la vacante es de Museos, ó el de Licenciados en Filosofía y Letras del antiguo plan, siempre que tengan además aprobadas en la suprimida Escuela superior de Diplomática ó en dicha Facultad las asignaturas de Paleografía, Bibliología y Latín vulgar de los tiempos medios, cuando la vacante sea de Archivos ó Bibliotecas, y las de Arqueología y Numismática y Epigrafía si corresponde á Museos.

Art. 2.º Los empleados de los Archivos, Bibliotecas y Museos de Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia que prestaban ya servicio cuando se promulgó la ley de 30 de Julio de 1894, que mandó respetar, en su art. 5.º, los derechos que ostentaban, tienen aptitud para ascender dentro de la plantilla del Establecimiento respectivo.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Manuel Allendesalazar.*

(Gaceta del 11 de Julio de 1903).

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.588.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos que dicha Corporacion municipal ha tomado en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Mayo de 1903.

Sesion del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde don Alfredo Queipo de Llano.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para resolver, asesorándose si lo cree oportuno, de la Comision de Hacienda, un exhorto del Juzgado de Orense sobre reclamacion de un crédito.

Acordó el Ayuntamiento quedar enterado de una comunicacion del Sr. Director de la Escuela Superior de Comercio, participando la toma de posesion de un cargo de Catedrático en dicha Escuela.

Se acordó declarar nulo un acuerdo tomado y que vuelva el asunto á que se refiere á la Comision respectiva para que informe de nuevo.

Se acordó conceder licencia para construir una alcantarilla al servicio de la casa núm. 4 de la calle del Duque de la Victoria.

Se acordó conceder licencia para revocar la fachada de la casa núm. 50 del Paseo de Zorrilla, colocar un mirador de madera y abrir un hueco que en la actualidad se halla fingido; y con respecto á la línea que también se solicita, se proceda en los términos que la Comision de Obras indica en el dictamen que ha emitido.

Se acordó aprobar el plano de alineacion de varias calles del barrio del Hospicio.

Se acordó interesar al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes la urgente necesidad de que cuanto antes disponga se lleven á efecto las obras de la Torre de la Antigua y á la vez al Excmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis ordene al Sr. Arquitecto Diocesano reconozca dicha Iglesia y si del reconocimiento resultara pudiera haber algún peligro para el público, se cierre temporalmente hasta que puedan efectuarse las obras necesarias.

Se acordó anunciar segunda subasta para la adquisicion de materiales con destino á la reparacion de empedrados de las calles de la Ciudad, bajo el presupuesto modificado por el Arquitecto municipal.

Se acordó la adquisicion de material para la reparacion de las bocas de riego.

Se acordó volver á la Comision de Obras para que proponga el expediente para la construccion del pedestal del monumento al Conde Ansures, por no haber tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada.

Se acordó aprobar la liquidacion practicada de las obras ejecutadas para la construccion de una tapia de cerramiento en el grupo escolar del Paseo de Zorrilla, y que se devuelva al contratista la fianza que tiene prestada como garantía del cumplimiento del contrato.

Se acordó quedar en Secretaria para estudio de los señores Concejales un dictamen de la Comision de Consumos en una reclamacion del Director de la fábrica del Gas en esta Ciudad.

Se acordó pasar á estudio de la Comision de Policía un dictamen de la Comision de Consumos respecto á la venta de armas pertenecientes al personal del ramo.



Se acordó no ser posible en la actualidad acceder á una instancia reclamando rebaja en la introduccion de materiales en una fábrica establecida dentro del término municipal y afueras de esta Ciudad y que se tenga presente esta reclamacion al formar las tarifas para el próximo presupuesto.

Se acordó la indemnizacion pretendida por la viuda de un operario municipal fallecido en obras del Ayuntamiento, como comprendida en la ley de 30 de Enero de 1900, previa la presentacion de documentos que en la misma se indican.

Se acordó remitir á la Comision de Obras para que proponga una instancia pidiendo permiso para el traslado de un depósito de explosivos.

Acordó la Corporacion quedar enterada de la recaudacion obtenida por el arbitrio de «Puestos públicos» durante la tercera decena del mes de Abril último.

Se acordó dar la tramitacion correspondiente á la distribucion de fondos para el mes actual.

Se acordó quedar en Secretaría para examen de los señores Concejales el balance de las operaciones de contabilidad verificadas durante el mes de Abril último.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para el pago de un hé de haber por reparacion en los toros del Matadero público.

Se acordó conceder licencia temporal á un Sr. Capitular.

Se acordó pasar á informe de la Comision de Policía una instancia pidiendo prórroga gratuita del arriendo de una sepultura.

Se acordó la concesion de varios empadronamientos, con lo que se dió por terminada la sesion.

#### Sesion del día 9.

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde D. Florentino Diez Rodriguez.

Se acordó aplazar para cuando se halle presente el Sr. Alcalde el asunto relativo á la traslacion del Archivo de Simancas.

Se acordó consignar en actas el sentimiento de la Corporacion municipal por verse privada del valioso concurso de dos señores Concejales á la vez que la satisfaccion que le ha producido el que hayan de ocupar un puesto superior en la carrera administrativa que han emprendido con tan brillante éxito por las especiales dotes que les distinguen y

que se les comunique oficialmente éste acuerdo.

Se acordó aprobar la subasta celebrada para contratar el servicio de cobranza del arbitrio denominado «Puestos públicos», adjudicándola definitivamente, y que se haga saber al rematante á los efectos oportunos.

Se acordó que el Sr. Alcalde tenga en cuenta una indicacion respecto á que los depósitos provisionales que se hacen por subastas en la Depositaria municipal no se devuelvan, sin que antes conociera de ellos y tomase acuerdo el Ayuntamiento, por las razones que se expresan en dicha indicacion.

A propuesta de la Comision de Obras y Arquitecto municipal se concedieron las siguientes licencias:

Para construir una casa de nueva planta en la calle de las Angustias números 48, 50, 52, 54, 56 y 58, previo señalamiento de línea.

Para transformar en puerta carretera la de la izquierda de la fachada de la casa núm. 12 y 14 de la carretera de Adanero á Gijon.

Para modificar y transformar los huecos del último piso de la casa núm. 13 de la Acera de Recoletos.

Para adicionar un piso más en la casa números 1, 3 y 5 de la calle del Duque de la Victoria y terraza sobre la superficie de la parte construída con fachada á la de Fuente Dorada.

Se acordó el señalamiento de línea solicitada para el avance de la casa números 58 y 60 del Paseo de Zorrilla.

Se acordó gratificar á los Bomberos que asistieron al incendio ocurrido en la calle del Regalado el día 3 del actual y que se consigne en los próximos presupuestos la partida correspondiente para dotar de uniformes al referido personal, así como también para gratificaciones al mismo.

Se acordó anunciar una segunda subasta con el aumento de un 5 por 100 en los precios del presupuesto para contratar la construccion del pedestal del monumento al Conde Ansurez y elevacion y colocacion de bronce.

Se acordó quedase en Secretaría hasta la sesion próxima para que pueda enterarse de él un Sr. Capitular, el dictamen emitido por la Comision de Consumos en una instancia del Director de la Fábrica del Gas de esta Capital, sobre

la exencion del pago del aumento consignado en las tarifas del ramo á la especie «Petróleo» y devolucion de cantidad por este concepto.

Se acordó conforme con un dictamen de la Comision de Hacienda sobre pago de intereses reclamados.

Se resolvió que acordada una subvencion para estudios á un artista hijo de la Capital, se haga efectiva ésta por trimestres vendidos, previa la presentacion de las certificaciones oportunas de los Directores de los Centros donde se halle cursando sus estudios el subvencionado.

Se acordó no poderse acceder á los deseos solicitados para cambiar el destino de una caseta de un Mercado.

Se acordó el abono de lo que importan unos honorarios devengados.

Se acordó pase el Sr. Arquitecto municipal á los efectos que en dictamen indica la Comision de Hacienda el asunto referente á la cesion de terrenos á la Empresa del ferrocarril de Rioseco sitios en en la Plazuela de San Bartolomé.

Se acordó anunciar nueva subasta para el arriendo de los terrenos que constituyen el coto del Rebollar, bajo las condiciones formuladas por la Comision de Hacienda.

Se acordó una sustitucion de títulos solicitada.

Se acordó pasar á informe de la Contaduría municipal, el balance efectuado en el Hospital de Esgueva durante el mes de Abril último.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para el abono de la cantidad á que ascienden los gastos originados en el viaje y estancia en Madrid de los señores Médicos de la Beneficencia domiciliaria municipal designados por el señor Alcalde en virtud de acuerdo del Municipio para asistir al último Congreso Internacional de Medicina celebrado en la Corte.

Se acordó pasar á informe del Sr. Regidor Síndico la subasta celebrada para contratar el transporte de materiales que sean precisos para la reparacion de edificios y toda clase de obras que se ejecuten por administracion durante el año de 1903.

Se acordó la concesion en propiedad de la sepultura de tercera clase, núm. 79, del cuadro 13 del Cementerio Católico.

Se acordó aprobar y dar la tra-

mitacion correspondiente al balance de las operaciones de contabilidad realizadas durante el mes de Abril último.

Se acordó aprobar el acta de señalamiento de línea solicitada para la nueva construccion de la casa núm. 50 del Paseo de Zorrilla.

Se acordó aprobar igualmente otra acta de señalamiento de línea solicitada para la nueva edificacion de la casa núm. 6 de la calle de la Merced.

Se acordó la concesion de varios empadronamientos.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que designe una Comision que pase á la Excm. Diputacion provincial á devolver á ésta la visita que ha efectuado á la Corporacion municipal para ofrecerla sus respetos é incondicional apoyo para cuantos asuntos se relacionen con la mejora y bienestar de la poblacion.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para realizar toda clase de gestiones en el asunto referente á la traslacion del Archivo de Simancas á la Corte, obrando con arreglo á las circunstancias por sí ó ayudado de una Comision especial que el mismo nombrará si lo considera necesario, con lo que se dió por terminada la sesion.

(Se continuará.)

Núm. 1.679.

#### Almenara.

Terminados con la separacion debida los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base de los repartimientos que han de formarse para el próximo año de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporacion municipal, por término de quince días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos hagan las reclamaciones que crean necesarias á su derecho, advertidos de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna, aunque justa resultase.

Almenara 13 de Julio de 1903.

—El Alcalde, Gregorio Perez.

NUM. 1.678.

**Bahabon.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1902; en sus dos periodos ordinario y de ampliacion, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Bahabon 13 de Julio de 1903.—El Alcalde, Juan Martin.

NUM. 1.677.

**Cabreros del Monte.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este término municipal correspondientes á los ejercicios de 1901 y 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicacion de este presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Cabreros del Monte á 14 de Julio de 1903.—El Alcalde, Cristino Valdés Gonzalez.—El Secretario, Tomás Perez.

Núm. 1.674.

**Olmedo.**

Don Julian Sanz Cantalapedra, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesion celebrada el día 10 del actual acordó sacar á pública subasta la contratacion de veinte reses bravas, que ha de lidiarse en la plaza pública los días 29 de Septiembre y 1.º de Octubre próximos venideros, con motivo de la feria de San Jerónimo.

Lo que se anuncia á los efectos del art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Olmedo 13 de Julio de 1903.—Julian Sanz.

NUM. 1.675.

**Siete Iglesias.**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y por virtud de acuerdo de la Junta municipal, se anuncia su provi-

sion por término de 30 días bajo las siguientes condiciones:

1.ª El sueldo anual que ha de disfrutar el agraciado será el de 999 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres venidos.

2.ª El agraciado tendrá obligacion de asistir á 114 familias pobres designadas por el Ayuntamiento como de la Beneficencia municipal; y

3.ª Que la duracion del contrato ha de ser por cuatro años, quedando el agraciado en libertad para hacer iguales con el resto del vecindario.

Siete Iglesias y Julio 16 de 1903.—El Alcalde, Mateo Zarzuelo.—El Secretario, Antonio García.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.****Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 1.671.

VALLADOLID.—PLAZA.

**EDICTO.**

Don Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se llama á la ausente Doña Victoria Rodriguez Alonso, soltera y mayor de edad, que desapareció de esta Ciudad y su domicilio en el año de mil ochocientos ochenta, cuyo actual paradero se ignora, y á los que se crean con derecho á la administracion de sus bienes, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicacion en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado y lo justifiquen con los documentos correspondientes; previniéndoles que tiene solicitada la admistracion de los bienes, D. Francisco Rodriguez Alonso; hermano carnal de la ausente Doña Victoria, y vecina de esta Capital, cuyo llamamiento se hace por primera vez, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar, y en virtud de lo acordado en providencia del día de ayer dictada en el expediente promovido por el D. Francisco sobre declaracion de ausencia de la Doña Victoria y administracion de sus bienes. Dado en Valladolid á catorce

de Julio de mil novecientos tres.—Francisco H. Salvá.—El Actuuario Luis Esteban.

127

NUM. 1.672.

**MEDINA DE RIOSECO.**

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion de esta Ciudad, se cita y llama á José Virosta Altinez, cuyo paradero y domicilio se ignora, de veintidos años de edad, natural de Ardon, Ayuntamiento de Valdebimbre, provincia de Leon, estatura regular, ojos y pelo negros, sin barba; usa alpargatas en los pies, boina azul en la cabeza; viste traje de pana oscura, faja negra y camisa de color; y á una mujer que suele ir en su compañía de las señas siguientes: gruesa, más bien baja que alta, bastante marcados los hoyos de haber tenido viruelas en la cara, pelo negro, vistiendo falda azul, chambra clara, todo ello de percal, vendedora de quincalla, y residiendo con alguna frecuencia en Valladolid, á fin de que dentro del término de seis días, se presente en este Juzgado para recibirles declaracion en causa que me hallo instruyendo por robo de dos machos de labranza en el pueblo de Palacios de Campos, contra Manuel Martinez Gonzalez y otros; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Rioseco catorce de Julio de mil novecientos tres.—Antonio Abella y Rodriguez.—El Escribano, Sergio Martin.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1.668.

**El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios militares de esta Plaza.**

Hace saber: Que el día veinte de Agosto próximo se celebrará en la Direccion del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares que radica en Madrid una subasta para contratar diez y seis mil novecientos ochenta metros de lienzo de algodón con destino á la construccion de calzoncillos para los enfermos de los hospitales militares, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta

Comisaría de Guerra, sita en el exconvento de San Agustin, todos los dias laborables de nueve á doce con el fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Valladolid 16 de Julio de 1903.—Joaquin Salado.

128

Núm. 1.667.

**Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.**

ANUNCIO.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el establecimiento el día 29 del Julio actual, á las once, para la venta de salvados procedentes de la molturacion de trigos de este Establecimiento.

La cantidad de salvado objeto de la venta, se hará pública 24 horas antes del concurso en la tablilla de anuncios de dicha Fábrica.

Las proposiciones se han de presentar por escrito á la Junta económica constituida en la indicada hora y local, irán firmadas por sus autores, comprenderán la cantidad total del salvado objeto de la venta, expresarán por pesetas y en letra el precio que se ofrece por cada quintal métrico y se consignará en ellas la obligacion que cada proponente contrae en el acto que se acepte su oferta, de verificar en la caja de caudales de esta Fábrica como garantía de su compromiso, un depósito previo en efectivo del 5 por 100 del valor que por el salvado deba satisfacer, á descontar del pago total, cuya garantia ha de quedar á favor del Estado si dejase de extraer el artículo dentro de los cinco días siguientes al del concurso mediante el pago del importe en oro, plata ó billetes del Banco de España; en la inteligencia que la entrega del salvado se hará dentro de los Almacenes de la Administracion Militar en la Fábrica, siendo de cuenta del rematante todo gasto que se le origine de envases y carga.

Valladolid 14 de Julio de 1903.—El Director P. A., José Navarro.